

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00165-00
Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y Disolución de la misma
Demandante:	Edgar de Jesús Olano Henao
Demandado:	Sandra Milena Álvarez Carmona
Interlocutorio:	No. de 2023
Decisión:	Se tiene por contestada la demanda, se tienen por contestadas las excepciones de mérito, no acepta renuncia de abogado en amparo de pobreza y se fija fecha para audiencia.

Estudiado el expediente del proceso, el despacho se dispone a impulsar las actuaciones procesales pertinentes de la siguiente forma:

1. Se tiene por contestada la demanda el día 26 de mayo de 2023 dentro del término de Ley, siendo remitidas las excepciones de mérito con copia al apoderado del demandante el mismo día de su presentación entendiéndose surtido el traslado de las excepciones de conformidad con el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
2. Se tiene por contestadas las excepciones de mérito dentro del término de Ley.
3. No se acepta la renuncia a la representación del demandante Edgar de Jesús Olano Henao por parte del abogado Andrés Felipe Lindo debido a que no se remitió al proceso ningún memorial exponiendo las razones que justifiquen la renuncia al amparo de pobreza aceptado.
4. Agotadas las etapas procesales que anteceden a la realización de la audiencia, se procede a convocar a las partes a fin de que concurran personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo **el catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de

teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a.** Disponer de buena señal de internet.
- b.** Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c.** Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d.** Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e.** Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f.** Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **lifesize**, por lo que los intervenientes deben estar pendientes del correo electrónico suministrado, al cual se les remitirá el link para ingresar a la audiencia.

Se previene a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por
ESTADOS (CGP) No. 68. FIJADOS HOY 14 de
AGOSTO DE 2023, en la Secretaría del Despacho a
las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario